FALLO NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

VISTO:

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.906 - Letra T.C.- Año 2018, caratulado: **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIAN - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018"** del que:

RESULTA:

I) Que la mencionada Cuenta Especial fue creada por Ley N° 2036 de fecha 1° de septiembre de 1988, reglamentada por Decreto N° 1066 de fecha 1° de agosto de 1989. Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901 "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud", la cual derogó las Leyes N° 2036, 2219, 2266, 2713, 2826 y 2883.

II) Que fueron Responsables de su administración, como Directoras Hospitalarias la Dra. Leticia. Ascención GORRITI (DNI 12.308.280), desde el día 01/01/2018 al 20/09/2018, y el Dr. Richard Milton CHAVEZ PONCE (DNI 18.800.932), como Director Hospitalario, desde el día 21/09/18 al 31/12/18, y la C.P.N Silvina Paola BERTOLINI (DNI 25.709.537), como Director Asociado Administrativo Contable, desde el 01/01/2018 al 31/12/2018.

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3590, el 10 de mayo de 2018, y promulgada por Decreto N° 0427/18, se fijó un Crédito Original por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 4.245.350,00)** discriminado de la siguiente manera:

EROGACIONES CORRIENTES

Personal

1.- Crédito Original $ 2.804.919,00

Crédito Definitivo		**$ 2.804.919,00**
Bienes de Consumo		
Crédito Original		$ 727.525,00
Crédito Definitivo		**$ 727.525,00**
Serv. No Personales		
Crédito Original		$ 567.121,00
Crédito Definitivo		**$ 567.121,00**
EROGACIONES DE CAPITAL		
Bienes de Uso		
Crédito Original		$ 145.785,00
Crédito Definitivo		**$ 145.785,00**
TOTAL CRÉDITOS		**$ 4.245.350,00**

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:

Personal		
Crédito Definitivo	$ 2.804.919,00	
Pagado		$ 17.742.601,25
Residuos Pasivos		$ 0,00
Total Comprometido		$ 17.742.601,25
Exceso Presupuestario		$ 14.937.682,25
Bienes de Consumo		
Crédito Definitivo	$ 727.525,00	
Pagado		$ 2.721.174,81
Residuos Pasivos		$ 0,00
Total Comprometido		$ 2.721.174,81
Exceso Presupuestario		$ 1.993.649,81
Servicios No Personales		
Crédito Definitivo	$ 567.121,00	
Pagado		$ 4.189.648,75
Residuos Pasivos		$ 0,00
Total Comprometido		$ 4.189.648,75
Exceso Presupuestario		$ 3.622.527,75
Bienes de Uso		
Crédito Definitivo	$ 145.785,00	

Pagado		$ 969.077,96
Residuos Pasivos		$ 0,00
Total Comprometido		$ 969.077,96
Exceso Presupuestario		$ 823.292,96

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Saldo Ejercicio Anterior		**$ 1.969.207,74**
MAS		
INGRESOS		
Por Obra Social y Ambulat.	$ 30.692.195,26	
Total		**$ 30.692.195,26**
MENOS		
EGRESOS		
Personal	$ 17.742.601,25	
Bs de Consumo	$ 2.721.174,81	
SS. No Personales	$ 4.189.648,75	
Bienes de Capital	$ 969.077,96	
Total Egresos		**$ 25.622.502,77**
Saldo que se transfiere		**$ 7.038.900,23**

CONCILIACION BANCARIA

Saldo según Cert. Bancaria		$ 7.043.275,71
Saldo según Libro Banco	$ 7.038.900,23	
Cheques Pendientes de Cobro	$ 4.375,48	
SUMAS IGUALES	**$ 7.043.275,71**	**$ 7.043.275,71**

VI) Que a fojas 50/61 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el que se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables; 2) Ejecución de Presupuesto.; 3) Movimientos de Fondos; 4) Residuos Pasivos y su Evolución; 5) Deudas de Obras Sociales; 6) Libros Bancos; 7) Notas de Pedido y Proformas.**_____

VII) Que la Auditoria en el Informe enumera las Observaciones que no han sido subsanadas en el Informe de Inspección Administrativa contable realizada al mencionado Nosocomio durante el año en Estudio y que se tramita por la Actuación N° 01-T.C.-2019.-_____

VIII) Que a fojas 63/65 obra **Resolución N° 456-T.C.-21**, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del

Ejercicio y Actuales, a los efectos que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

IX) Que a fojas 72/244, se verifica el Ingreso de documentación relacionada con autos.- _____

X) Que a fojas 263 obra Providencia por la cual la Presidencia de este Tribunal de Cuentas considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 49°) de la Ley N° 500 – T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose los mismos a la Vocal Jurisdiccional, correspondiéndole expedirse a la **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo:_____

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo Conclusivo, en orden a sus limitaciones Objetivas, Subjetivas, Técnicas y Procedimentales;_____

_____Que respecto al alcance Técnico y en cuanto a su Objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los Saldos Finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el Estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitividad para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____

_____Que en base a dicho Control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la Consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500;

_____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "Sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;

_____Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la Esfera Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la Responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos;

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista Contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad;

_____Que el análisis de la Responsabilidad vista desde su aspecto Contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad;

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo

Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios._____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 246/261 obra Segundo Informe de la Auditoría actuante, en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **1) Responsables; 4) Residuos Pasivos y su Evolución; 5) Deudas de Obras Sociales; 6) Libros Banco; 7) Notas de Pedido y Proformas;** criterio este compartido por la suscripta._____

TERCERO: Que a fojas 337/340 obra Ampliación de Segundo Informe, que guarda relación con la Actuación N° 01-T.C.-19 Inspección Contable realizada en el Hospital Distrital Puerto San Julián en virtud de nuevos descargos presentados por los Responsables y que obran a fs.264/335._____

CUARTO: Que con relación a la Observación **2) Ejecución de Presupuesto:** Los Responsables remitieron la Ejecución Presupuestaria 2018, en la que se pudo observar que su armado se encuentra de manera incorrecta, ya que los saldos acumulados a diciembre de las distintas Partidas, no son coincidentes con los gastos declarados en el Movimiento de Fondos. Se solicitó tener presente la Ejecución de Presupuesto elaborada por la Auditora Delegada para el armado de futuros Cierres de Ejercicio._____

Vía Auditoria Delegada se observó que dentro de la Ejecución de Presupuesto se incorporó los totales acumulados del Ejercicio 2017, por lo que hubo que detraerlos de los correspondientes a este Ejercicio y así poder armar una Ejecución provisoria, hasta la rectificación o ratificación de la misma. De todos modos, se les recuerda que la Ejecución siempre se realiza sobre el Ejercicio en cuestión, evitando así incorporar dentro de la misma información que no es útil, generando confusión. Es por ello, que se solicitó para futuras Rendiciones, el correcto armado de la Ejecución Presupuestaria, evitando también los errores que se encuentran en el aspecto formal de su realización: incorporar a la Ejecución datos relativos al Movimiento de Fondos, Créditos Presupuestarios de otros Ejercicios, referencia en los cuadros a años anteriores, etc._____

Los Responsables, debían remitir los Instrumentos Legales que regularicen las Partidas Principales de: **PERSONAL, SERVICIOS NO PERSONALES, BIENES DE CONSUMO y BIENES DE USO,** que en la Ejecución Presupuestaria presentaban exceso._____

Los Responsables en la Ejecución Presupuestaria presentada en el Cierre de Ejercicio exponen como Créditos Originales un total de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($ 2.630.940,00),** no siendo coincidente con lo expuesto en la Ley N° 3590, que se refleja en el punto III. De este Informe, los Responsables debían confeccionar la Ejecución Presupuestaria, tomándose Créditos Presupuestarios vigentes para el año en Estudio.

Respecto de la Observación efectuada, los Responsables no presentaron lo requerido. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables tener en cuenta lo prescripto en la

Ley de Presupuesto vigente para el presente Ejercicio, N° 3526, Art. 11° y 12°, que expresa:_____

Art. 11°: "Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos Presupuestarios Ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero._____

Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados."___

Art. 12°: "Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre, crear, modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración General, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidos por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y cuando se efectúen dentro de la misma Jurisdicción._____

Cuando intervengan más de una jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el Ministerio y/o titular de las jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen."._____

QUINTO: Que con relación a la Observación **3) Movimientos de Fondos:** Los Responsables no remitieron los movimientos de Fondos, dentro del Cierre de Ejercicio en estudio, por lo que la Auditoría

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

Delegada tuvo que realizar el armado de los Movimientos como así también su Ejecución de manera provisoria, a la espera de la rectificación o ratificación de la misma.

Los Responsables tomaron debida nota sobre el armado de su Ejecución Presupuestaria presentada en el Cierre de Ejercicio y los Movimientos de Fondos confeccionados por la Auditoría Delegada, si bien se les solicitó que ratifiquen o rectifiquen las mismas, no se cumplió con el criterio solicitado. Apelando a tomar capacitaciones para así en futuras Rendiciones confeccionar el correcto armado de la Ejecución y Movimientos de Fondo. Es por ello que. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables tener presente la vigencia de la Resolución N° 018-T.C.-81 para futuro Estudios de Cuentas, y actuar en consecuencia.-

SEXTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la **APROBACION** de la Percepción e Inversión de los Fondos, con Recomendaciones. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES, y Dra. Romina Fernanda GAITAN,** adhieren al Voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:

SENTENCIA:

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PUERTO SAN JULIÁN – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018"**, donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) SALDO DEL EJERCICIO**

ANTERIOR por la suma de **PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.969.207,74); b) INGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 30.692.195,26); c) EGRESOS TOTALES** por la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS DOS ML QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 25.622.502,77)** y **d)** un **SALDO** de **PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 7.038.900,71)**, el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio._____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables que deberán tener en cuenta en futuros Ejercicios la observación a las que se hace referencia en los puntos CUARTO y QUINTO del Considerando._____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios intervinientes Dra. Leticia. Ascención GORRITI (DNI 12.308.280), Dr. Richard Milton CHAVEZ PONCE (DNI 18.800.932), y C.P.N Silvina Paola BERTOLINI (DNI 25.709.537, conforme lo Actuado.-_____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, a la Contadora General de la Provincia y al Director del Hospital Distrital Puerto San Julián. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVESE.-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

TRES DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y LA C.P.N KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.-

DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS